

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 04 MAY 2018

VISTO Y CONSIDERANDO la Resolución de Cámara N° 34/91, mediante la cual se estableció el Receso Legislativo de Invierno consistente en diez (10) días hábiles, para el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2018, mediante Resolución del Ministerio de Educación N° 3484/18, se estipula el receso escolar de invierno a partir del 16 al 27 de julio del corriente año, inclusive.

Que quien suscribe estima pertinente disponer el receso legislativo, coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación, por lo que corresponde fijarlo en igual fecha.

Que la Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, deberán informar por la vía jerárquica correspondiente a quien suscribe, el listado de los agentes que permanecerán en funciones, para garantizar el desarrollo normal de cada sector.

Que el personal que permanezca en funciones o aquellos agentes que se encuentren regularizando la licencia anual reglamentaria 2017, podrán hacer uso del receso invernal antes del 30 de septiembre de 2018.

Que para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con un antigüedad mínima de seis (6) meses de servicio continuos a la fecha de usufructo de la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para todo el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día **16 al 27 de julio** del corriente año, inclusive; no pudiendo ser fraccionada, ni acumulada a otra licencia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, deberán informar por la vía jerárquica correspondiente al suscripto, el listado de los agentes que permanecerán en funciones garantizando el desarrollo normal de cada sector.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3°.- A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El personal que permanezca en funciones o aquellos agentes que se encuentren regularizando la licencia anual reglamentaria 2017, podrán hacer uso del Receso Invernal antes del 30 de septiembre del 2018, cumplido dicho plazo se considerará caduca sin lugar a excepción alguna.

ARTÍCULO 5°.- Para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses de servicios continuos a la fecha de usufructo de la misma.

ARTÍCULO 6°.-REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaria Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 419/2018



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo